## 1. Disposiciones generales

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 5 de junio de 2015, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 116, de 17.6.2015).

Advertidos errores en la Orden de 5 de junio de 2015, por la que se fijan las vedas y períodos habiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a efectuar las siguientes rectificaciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los términos siguientes:

En la página 53, en el apartado primero del artículo 12, donde dice:

«1. Los períodos hábiles establecidos para las especies de caza menor en la presente Orden, a excepción de los del artículo 8 de la misma, comenzarán el primer domingo y terminarán el último de los comprendidos en cada uno de los períodos.»

## Debe decir:

«1. Los períodos hábiles establecidos para las especies de caza menor en la presente Orden, a excepción de los del artículo 9 de la misma, comenzarán el primer domingo y terminarán el último de los comprendidos en cada uno de los períodos.»

En la página 54, en la disposición adicional única. Fechas y períodos hábiles para la temporada de caza 2015/2016, donde dice:

«Las fechas de apertura y cierre correspondientes a los períodos hábiles de caza establecidos para las distintas especies que habrán de regir durante la temporada de caza 2015/2016, son las establecidas en el Anexo III, en el que se incluyen las modificaciones aprobadas por la presente Orden.»

## Debe decir:

«Las fechas de apertura y cierre correspondientes a los períodos hábiles de caza establecidos para las distintas especies que habrán de regir durante la temporada de caza 2015/2016, son las establecidas en el Anexo III.»